

Artículo 10

Fortalecimiento de capacidades y cooperación

1. Para garantizar la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes promoverán el fortalecimiento de capacidades y cooperación en **[PÚBLICO acopio y distribución de información y construcción de bases de datos ambientales y climáticos]** sobre la base de las demandas y necesidades nacionales, especificidades regionales, la flexibilidad, eficiencia y efectividad, la gestión orientada a resultados y la consideración de los destinatarios. El fortalecimiento de las capacidades **[PÚBLICO técnicas y científicas]** y cooperación tendrá por objetivo establecer un marco para el intercambio de experiencias entre pares y desarrollo de actividades de interés común **[PÚBLICO para mejorar la producción y distribución de información.]**

2. Las Partes cooperarán para crear capacidades y fortalecer los recursos humanos **[PÚBLICO con equidad de género, así como]** institucionales para aplicar el presente Acuerdo de manera efectiva, en particular en aquellas que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe. **[PÚBLICO En este contexto, las Partes deberían facilitar de manera prioritaria el fortalecimiento de capacidades para la participación de las personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad, entre los cuales se pueden encontrar las mujeres, las comunidades indígenas, y locales y los interesados directos pertinentes. (Protocolo de Nagoya, 2010. Contenidos de San José, 2014)]**

3. A efectos de la aplicación del párrafo anterior, y dentro del marco de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, las modalidades de cooperación podrán incluir, entre otras:

a) **[PÚBLICO Intercambio de información, bases de datos, capacitación en sistemas de información]**, diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y sensibilización, observatorios, **[PÚBLICO centros de divulgación de información, entre otras; (Contenidos de San José, 2014)]**

b) ~~desarrollo~~ **[PÚBLICO producción,]** intercambio e implementación de materiales y programas educativos y formativos y de sensibilización a nivel **[PÚBLICO local]**, nacional e internacional;

c) códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y/o estándares;

bd) **[PÚBLICO intercambio y transferencia de tecnologías y mecanismos y recursos tecnológicos;]**

ee) intercambio de experiencias a todos los niveles; y

f) ~~uso~~ **[PÚBLICO Creación]** de comités, consejos y plataformas público-privadas para **[PÚBLICO hacer seguimiento de]** ~~abordar~~ **[PÚBLICO los compromisos]**, prioridades y actividades de cooperación, y.

dg) uso de medios efectivos de comunicación intercultural y comunitarios.

4. Queda establecido un Centro de Intercambio de Información sobre derechos de acceso, el **[PÚBLICO cual]** será administrado por la secretaría con el objetivo de promover sinergias y la coordinación en el fortalecimiento de capacidades.

Las Partes proporcionarán al Centro de Intercambio de Información sobre derechos de acceso todo lo requerido conforme a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, que ~~podrá~~ **[PÚBLICO incluirá]**, entre otros:

- a) medidas legislativas, administrativas y de política sobre derechos de acceso
- b) información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
- ~~b)c)~~ **[PÚBLICO buenas prácticas sobre derechos de acceso, así como materiales de capacitación y sensibilización desarrollados]**, y
- ~~e)d)~~ códigos de conducta y prácticas óptimas.

La Conferencia de las Partes, a más tardar en su tercera reunión, examinará las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre derechos de acceso, incluidos los informes sobre sus actividades, y adoptará decisiones respecto de esas modalidades.

5. En el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo, cada Parte, con arreglo a sus capacidades promoverá y facilitará, en el nivel nacional:

a) el fortalecimiento de las capacidades y la orientación a las autoridades y organismos competentes para ayudarlos a llevar a cabo sus funciones en virtud del presente Acuerdo. Estas medidas ~~pueden~~ **[PÚBLICO incluirá]**, entre otras:

i) capacitación de funcionario/**[PÚBLICO as]** y autoridades para asistir y orientar al público en el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales;

ii) equipamiento de las oficinas de gobierno con recursos humanos y tecnológicos, incluidas tecnologías de la información, **[PÚBLICO bases de datos]**, y las comunicaciones para ~~entregar~~ **[PÚBLICO dar]** asistencia al público, y

iii) evaluación continua y mejoras acordes de la recopilación de información cualitativa y cuantitativa sobre el medio ambiente.

iv) la contratación de intérpretes o traductores de lenguas originarias (sugerencia de Perú)

b) promoción de la educación y sensibilización ambiental del público respecto de los asuntos ambientales a fin de que sepa cómo proceder para tener acceso a la información, participar en la toma de decisiones y recurrir a la justicia. Estas medidas pueden incluir, entre otras:

- i. organización de campañas de sensibilización **[PÚBLICO información]** dirigidas al público en general;
- ii. promoción, de manera permanente, del acceso del público a la información pertinente, así como una amplia participación de este, en las actividades de educación y sensibilización;
- iii. promoción del establecimiento de asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a sensibilizar al público;
- iv. elaboración y aplicación de programas de formación y sensibilización del público, especialmente los grupos en desventaja **[PÚBLICO situación de vulnerabilidad]**, sobre los derechos de acceso **[PÚBLICO y los mecanismos disponibles para su ejercicio y garantía]**;
- v. elaboración y difusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes de **[PÚBLICO distintos niveles de]** educación **[PÚBLICO desde]** primaria ~~y secundaria~~ **[PÚBLICO hasta universitaria]**; y
- vi. capacitación de trabajadores, científicos, educadores y personal técnico y gerencial, y.

[PÚBLICO vii. uso eficaz de los medios de comunicación masivos y alternativos]

6. Las partes cooperarán, según proceda, con las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes. En este contexto, las Partes podrán establecer alianzas con organizaciones no gubernamentales, académicas y privadas (~~no gubernamentales, académicas y privadas~~ **de la sociedad civil y de los pueblos indígenas. Sugerencia de Perú**) u otros actores relevantes.